



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. **1774**
(**17 AGO. 2006**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0389 DE 2002 QUE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SE AJUSTA LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL COMITÉ AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO "MECI" DECRETO 1599 DE 2005.

EL ALCALDE MUNICIPAL de Barrancabermeja, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 209, 269 y 315 numeral 3º, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998 Capítulo VI y el Decreto 2145 de 1999.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Nacional corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional contempla que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
3. Que el artículo 269 de la Constitución Nacional establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
4. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado, siendo obligatoria su aplicación en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes ordenes y niveles.
5. Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 contempla el deber que tienen los organismos y entidades públicas de establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
6. Que mediante la Ley 489 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de Instituciones, instancia de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios Constitucionales de la Función Administrativa cuyo sustento fundamental es el Servidor Público.
7. Que mediante el Decreto 2145 de 1999, reglamentario de la Ley 489 de 1998 se fijaron las instancias de articulación para lograr el funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Control Interno. Como instancia de articulación, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es el responsable de coordinar, asesorar y diseñar estrategias y políticas orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las normas vigentes.
8. Que de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 87 de 1993, corresponde al representante, legal del Organismo o Entidad Pública, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la entidad.

Es el momento... de los Barranqueños.

OFICINA JURIDICA
Barrancabermeja



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

9. Que con el fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones el Alcalde Municipal mediante Resolución No. 0389 de fecha Marzo 6 de 2002 creo el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

10. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1599 de 2005 implemento el Nuevo Modelo Estándar de Control Interno, por lo que se hace necesario ajustar la Resolución No. 0389 a tales disposiciones.

En consecuencia se,

RESUELVE

- ARTICULO 1º:** **DENOMINACIÓN:** A partir de la vigencia de la presente Resolución el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, se denominará **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**, conforme al Decreto 1599 de 2005.
- ARTICULO 2º:** **NATURALEZA:** El Comité de Coordinación de Control Interno es un órgano asesor y coordinador del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- ARTICULO 3º:** **INTEGRANTES:** El Comité de Coordinación de Control Interno estará integrado por:
- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
 - El Secretario General
 - EL jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal
 - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 - El Secretario de Hacienda Municipal
 - El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien no tendrá derecho al Voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.
- ARTICULO 4º:** **ASISTENCIA A REUNIONES:** La asistencia a las reuniones por parte de los miembros será obligatoria e indelegable salvo la del señor Alcalde, quien podrá delegarla en forma temporal o permanente.
- ARTICULO 5º:** **FUNCIONES:** Serán funciones del Comité de Coordinación de Control Interno las siguientes:
- Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja de conformidad con las normas vigentes.
 - Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con los informes de evaluación que le presente la Oficina Asesora de Control Interno.
 - Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y asesorar al Alcalde en la definición

Es el momento... de los Barranqueños.



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

1774

de planes estratégicos que permitan dar cumplimiento a estas y aplicar los correctivos necesarios.

4. Recomendar pautas para la determinación adopción, adaptación, adecuación, funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Recomendar a la Oficina Asesora de Control Interno mecanismos que mejoren permanentemente el Sistema de Control Interno para hacer más ágil y eficaz su gestión.
6. Aprobar el **MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS** y su relación con la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**.
7. Aprobar las Políticas de **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**, coordinar LA **EVALUACIÓN**, aprobar el Plan de trabajo de la **AUDITORIA INTERNA**, y aprobar el **PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**.
8. Las demás que le sean asignadas por el señor Alcalde y las que a consideración del mismo Comité sean pertinentes.

ARTICULO 6°:

PERIODO DE REUNIONES: El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente dos (2) veces en el año y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente del Comité o a solicitud expresa de algunos de sus miembros.

ARTICULO 7°:

CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a las reuniones, se hará a través del Jefe de la oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico.

ARTICULO 8°:

VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 0389 de 2002

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los **17 AGO. 2006**

El Alcalde,

EDGARD COTE GRAVINO

Vo. Bo.  Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Proyectó: Oficina Asesora de Control Interno

Es el momento... de los Barranqueños.